DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD ADMINISTRATIVA

REF.: APRUEBASE "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULO INSTITUCIONAL".

RES. EXENTA REGIONAL Nº 320.-/

CONCEPCIÓN, 30 de Junio 2015.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N°17.374; en la Ley N° 20.798 sobre presupuesto del sector público 2015; en los artículos 2° y 3° a), h), y j del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; las Resolución Exenta 5393 de 30/12/11 y 1976 de 20/06/2012.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28/05/15, se recepciona carta don Miguel Ángel Carrasco Marambio, R.U.T: N° 6.721.443-9, arrendador del estacionamiento, para el vehículo Institucional, ubicado en la calle Lincoyán N° 760, en la ciudad de Concepción, quién comunica término al contrato de arrendamiento que mantiene suscrito, con la Dirección Regional del BíoBío, desde el 1° de Agosto de 2010.

2. Que, es necesario contar con un inmueble para proteger y resguardar el vehículo asignado a la Dirección Regional del Bío Bío.

3. Que, se efectúan tres cotizaciones, para suscribir un nuevo arrendamiento, para el vehículo Institucional.

4. Que es necesario aprobar y formalizar Contrato de Arriendo de estacionamiento para camioneta Institucional.

Razones de buen servicio

RESUELVO:

APRUEBASE "CONTRATO DE ESTACIONAMIENTO" suscrito con fecha 01 de Julio de 2015, Ubicado en calle Lincoyán N° 760, Concepción, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT 60.703.000-6, representado por su Director Regional, Don **ALEJANDRO TORO SALAZAR**, domiciliado en Caupolicán N° 567, 5° piso Edificio La Hechicera, Concepción, por una parte, y, don **MIGUEL IGNACIO ANDRES CARRASCO GIACAMAN**, R.UT.: Nº 16.282.572-0, de nacionalidad chilena, con domicilio en Las Violetas 1715 Dpto. 306, Huertos Familiares, San Pedro de La Paz., cuyo texto integro y fiel se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ESTACIONAMIENTO

MIGUEL IGNACIO ANDRES CARRASCO GIACAMAN

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción a 01 de Julio de 2015, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante el "Instituto", RUT 60.703.000-6, representado por su Director Regional, don **ALEJANDRO TORO SALAZAR**, domiciliado en Caupolicán # 567, 5to piso Edificio La Hechicera, Concepción, por una parte, y por la otra, don **MIGUEL IGNACIO ANDRES CARRASCO GIACAMAN**, RUT Nº 16.282.572-0 de nacionalidad chileno, con domicilio en es Las Violetas 1715 dpto 306 Huertos Familiares, San Pedro De La Paz., en adelante el "Arrendador", se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, don **Miguel Ignacio Andres Carrasco Giacaman,** es arrendatario del inmueble ubicado en Lincoyan N° 760 de la comuna de Concepción según consta en contrato de arrendamiento de fecha 28 de mayo de 2015, suscrito ante notario público titular de la comuna de Concepción, don Ramón García Carrasco; estampándose expresamente en la clausula séptima de dicho instrumento que el arrendatario se encuentra facultado para sub-arrendar la propiedad, espacios, locales, oficinas, etc.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El Instituto Nacional de Estadísticas necesita contar con un aparcamiento para camioneta Institucional **PATENTE BKHD 78.** Para ello sub-arrienda un espacio en la propiedad de Lincoyan N° 760 para ser usado como ESTACIONAMIENTO.

TERCERO: RENTA

El precio del sub-arrendamiento convenido es el monto bruto de **$ 50.000. (Cincuenta mil pesos chilenos)**, que el Instituto pagará al "Sub-arrendador" anticipadamente dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes mediante cheque nominativo girado al nombre del "Sub-arrendador", previa presentación del respectivo recibo de arriendo, en oficinas de esta Dirección Regional.

Este monto se reajustara anualmente, según la variación experimentada por el IPC., fijado por el INE.

CUARTO: VIGENCIA

El contrato en los términos expresados en el presente instrumento durará un año, desde el 01 de julio del 2015 al 30 de junio del 2016, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año, a menos que cualquiera de las partes desee poner término al presente contrato mediante carta certificada remitida con a lo menos treinta días de anticipación al plazo de vencimiento primitivo o al de la prórroga que estuviere en curso.

QUINTO: CARGAS Y REPARACIONES

Las contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que graven el inmueble entregado en arrendamiento o a sus construcciones, serán de cargo exclusivo de "Sub-arrendador". De igual forma serán de su costa todas las reparaciones del inmueble, como techos, paredes y otros de igual naturaleza, para lo cual el "Sub-arrendatario", deberá avisar por escrito al "Sub-arrendador", quien deberá realizar las reparaciones pertinentes.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

El "Sub-arrendador" no responderá de los daños que provengan de incendios, terremotos, inundaciones o cualquiera otro hecho que no sea imputable a él.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales reglamentarios que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción. Sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder del "Sub-arrendatario" y uno en poder del "Sub-arrendador".

IMPUTESE al gasto que demanda la presente Resolución al Instituto Nacional de Estadísticas, para el año 2015 al :

SUBTITULO	**:**	**22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO,**
ITEM	**:**	09 Arriendos.
ASIGNACION	:	001 Arriendo de Terrenos.

SUBTITULO	**24**	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**
Ítem.	03	A Otras Entidades Públicas.
Asig.	475	Programas de Estadísticas Intercensales Agrícolas.

Asig.	477	Índice de Costo al Transporte Terrestre.
Asig.	492	Programa de Estadísticas Económicas.
Asig.	493	Programa de Infraestructura Estadística.
Asig.	494	Programa de Estadísticas de Hogares.
Asig.	495	Programa Censal.
Asig.	496	Programa de Producción con Convenios.
Asig.	499	Encuesta de Microemprendimiento
Asig.	501	Encuesta Casen
Asig.	501	Encuesta Casen
Asig.	502	Encuesta De Seguridad Ciudadana
Asig.	600	Proyecto de Modernización del Estado –BID
Asig.	604	Estudio Costo Vida Regional

21405 ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

ANÓTESE, REGISTRESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.

ALEJANDRO TORO SALAZAR
DIRECTOR REGIONAL (TP)
INE REGIÓN DEL BIO BIO

ATS/IJT/jchr

Distribución:

- Arrendador
- Unidad Administrativa

CONTRATO DE ESTACIONAMIENTO

MIGUEL IGNACIO ANDRES CARRASCO GIACAMAN

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DEL BIOBÍO

En Concepción a 01 de Julio de 2015, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en adelante el "Instituto", RUT 60.703.000-6, representado por su Director Regional, don **ALEJANDRO TORO SALAZAR**, domiciliado en Caupolicán # 567, 5to piso Edificio La Hechicera, Concepción, por una parte, y por la otra, don **MIGUEL IGNACIO ANDRES CARRASCO GIACAMAN**, RUT Nº 16.282.572-0 de nacionalidad chileno, con domicilio en es Las Violetas 1715 dpto 306 Huertos Familiares, San Pedro De La Paz., en adelante el "Arrendador", se ha acordado la celebración del siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, don **Miguel Ignacio Andres Carrasco Giacaman,** es arrendatario del inmueble ubicado en Lincoyan N° 760 de la comuna de Concepción según consta en contrato de arrendamiento de fecha 28 de mayo de 2015, suscrito ante notario público titular de la comuna de Concepción, don Ramón García Carrasco; estampándose expresamente en la clausula séptima de dicho instrumento que el arrendatario se encuentra facultado para sub-arrendar la propiedad, espacios, locales, oficinas, etc.

SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

El Instituto Nacional de Estadísticas necesita contar con un aparcamiento para camioneta Institucional **PATENTE BKHD 78.** Para ello sub-arrienda un espacio en la propiedad de Lincoyan N° 760 para ser usado como ESTACIONAMIENTO.

TERCERO: RENTA

El precio del sub-arrendamiento convenido es el monto bruto de **$ 50.000. (Cincuenta mil pesos chilenos)**, que el Instituto pagará al "Sub-arrendador" anticipadamente dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes mediante cheque nominativo girado al nombre del "Sub-arrendador", previa presentación del respectivo recibo de arriendo, en oficinas de esta Dirección Regional.

Este monto se reajustara anualmente, según la variación experimentada por el IPC., fijado por el INE.

CUARTO: **VIGENCIA**

El contrato en los términos expresados en el presente instrumento durará un año, desde el 01 de julio del 2015 al 30 de junio del 2016, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales de un año, a menos que cualquiera de las partes desee poner término al presente contrato mediante carta certificada remitida con a lo menos treinta días de anticipación al plazo de vencimiento primitivo o al de la prórroga que estuviere en curso.

QUINTO: **CARGAS Y REPARACIONES**

Las contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que graven el inmueble entregado en arrendamiento o a sus construcciones, serán de cargo exclusivo de "Sub-arrendador". De igual forma serán de su costa todas las reparaciones del inmueble, como techos, paredes y otros de igual naturaleza, para lo cual el "Sub-arrendatario", deberá avisar por escrito al "Sub-arrendador", quien deberá realizar las reparaciones pertinentes.

SEXTO: **RESPONSABILIDAD**

El "Sub-arrendador" no responderá de los daños que provengan de incendios, terremotos, inundaciones o cualquiera otro hecho que no sea imputable a él.

SÉPTIMO: **JURISDICCIÓN**

Para todos los efectos legales reglamentarios que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción. Sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: **EJEMPLARES**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos ejemplares en poder del "Sub-arrendatario" y uno en poder del "Sub-arrendador".

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS - REGION DEL BIO BIO - DIRECTOR REGIONAL

ALEJANDRO TORO SALAZAR	**MIGUEL CARRASCO GIACAMAN**
Director Regional de Estadísticas	**16.282.572-0**
Región del Biobío	**Sub-arrendador**
Sub-arrendatario	